

Resolución Administrativo N° 013 2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 19 ENE 2022

VISTO: El Informe N° 004-2022-HR“MAMLL”DPTO.EMERG-UC-ENFERMERIA-JEFE, de fecha 17 de enero del 2022, sobre licencia por maternidad de la servidora **CHIPANA RAMOS JENIFER**, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792¹, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, asimismo, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29992², publicada el 07 febrero 2013, se dispone que el descanso posnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, siendo que, en el último caso, la discapacidad se acredita con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016- TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, con respecto a la licencia por maternidad en el régimen CAS, el artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias

¹ Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley N° 30367, publicada el 25 noviembre 2015.

² Ley que modifica a su vez el Artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001.

Resolución Administrativo N° 013 2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

19 ENE 2022

Ayacucho,.....

con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, informe N° 004-2022-HR"MAMLL"DPTO.EMERG-UC-ENFERMERIA-JEFE, de fecha 17 de enero del 2022, la Jefa del Servicio de Emergencia, comunica sobre licencia por maternidad de la servidora **CHIPANA RAMOS JENIFER**, contratada bajo la modalidad de CAS-COVID – D.L. 1057, por un periodo de 98 días naturales, iniciando su licencia desde el 16 de enero del 2022 y finaliza el 23 de abril del 2022 – 98 días, para lo cual, adjunta copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00010326-22;

En consecuencia, estando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, el mismo que acredita que la recurrente por su estado de gestación (maternidad), tienen incapacidad temporal para el trabajo de 98 días naturales de descanso, con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria de su menor hijo(a), corresponde acceder a su pedido, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Estando a los considerandos precedentes, en su de las facultades Delegadas mediante Resolución Directoral N° 222-2019-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud), por el término de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CITT	FECHA	DIAS
01	CHIPANA RAMOS JENIFER	A-102-00010326-22	16/01/2022 al 23/04/2022	98

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ENACH/J-UP.
JGL/Selección.

HOSPITAL
Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Abog. EDWIN NIVARDO ACOSTA CHIRINOS
JEFE DE PERSONAL



Resolución Administrativo N° 013 2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 19 FEB 2022

VISTO: El Informe N° 004-2022-HR“MAMLL”DPTO.EMERG-UC-ENFERMERIA-JEFE, de fecha 17 de enero del 2022, sobre licencia por maternidad de la servidora **CHIPANA RAMOS JENIFER**, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792¹, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, asimismo, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29992², publicada el 07 febrero 2013, se dispone que el descanso posnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, siendo que, en el último caso, la discapacidad se acredita con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016- TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, con respecto a la licencia por maternidad en el régimen CAS, el artículo 6° del Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias



¹ Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley N° 30367, publicada el 25 noviembre 2015.

² Ley que modifica a su vez el Artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001.

Resolución Administrativo N° 013 2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 19 ENE 2022

con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, informe N° 004-2022-HR“MAMLL”DPTO.EMERG-UC-ENFERMERIA-JEFE, de fecha 17 de enero del 2022, la Jefa del Servicio de Emergencia, comunica sobre licencia por maternidad de la servidora **CHIPANA RAMOS JENIFER**, contratada bajo la modalidad de CAS-COVID – D.L. 1057, por un periodo de 98 días naturales, iniciando su licencia desde el 16 de enero del 2022 y finaliza el 23 de abril del 2022 – 98 días, para lo cual, adjunta copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00010326-22;

En consecuencia, estando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, el mismo que acredita que la recurrente por su estado de gestación (maternidad), tienen incapacidad temporal para el trabajo de 98 días naturales de descanso, con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria de su menor hijo(a), corresponde acceder a su pedido, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Estando a los considerandos precedentes, en su de las facultades Delegadas mediante Resolución Directoral N° 222-2019-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud), por el término de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CITT	FECHA	DIAS
01	CHIPANA RAMOS JENIFER	A-102-00010326-22	16/01/2022 al 23/04/2022	98

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ENACH/J-UP.
JGL/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Abog. EDWIN NIVARDO ACOSTA CHIRINOS
JEFE DE PERSONAL